

368/14.

PROCESO DE INFALSIESTIA: VINUE, Pedro

LOARRE

1817.



GOBIERNO
DE ARAGON

Sección 1
n.º 1 e
Ordenación n.º 36

Año de 1887

6
Fianza de documentos e Infanzon
ria de D. Pedro Vinue Vecino de
la villa de Loarre.

N.º 6º

cuena

D. Pedro Vinue

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Esteban Bretor Escriuano Real domiciliado en la Villa de
Loarre Doy feé que en este dia de la fecha á parecidos ante
el Ayuntamiento de la misma Villa D.^o Pedro Vinue labrador
y vecinos de la misma en solicitud de que se le librasse
se el correspondiente testimonio de hallarse reputado
por hijo de alpo y condescendiendo en ello ha declarado an
te el infrascripto Es.^o ser cierto que D.^o Pedro Vinue es
por si y sus ascendientes han sido y son tenidos por
Infanzones desde el año mil siete cientos setenta y tres
hasta el dia, y su nombre se ven escritos en los catastro
y cédulas cobratorias de la época citada en la clase de
Infanzones con separacion de los del estado general. Y
que conste donde convega a requerim.^{to} en virtud de D.^o
Pedro Vinue y de orden del J.^o Alcalde doy el presente
que signo y firmo con el mismo en la Villa de Loarre
a treinta de Enero de mil ochocientos diez y siete

Vicente Lacambra Alcalde
Domingo L. ... En testim.^o ...
Esteban Bretor

1181

Handwritten notes in the left margin, including the word 'comunidad' and other illegible text.

1181

111
Sello de la Real Audiencia de Aragón
Sello de la Real Audiencia de Aragón
Sello de la Real Audiencia de Aragón

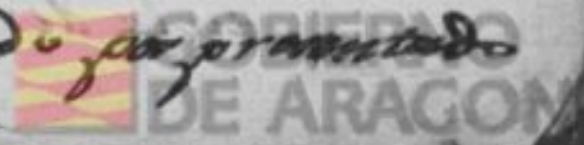


Quarenta maravedis.

SELOO VARTO, QVARI
TA MARAVEDIS, ABO DE
MIL OCHOCIENTOS DALLA
SILVA

Acuerdo
Dn^o Sr. Don Pedro Solasco Guillen en nre de d^o Pedro Binne, Infan-
te de la Villa de Loarre, en el exped^o a instancia
del Sindico P^or de la Misma, sobre presentacion de titulos de
Euforonia; en la Mejor forma Digo: Que a mi pte y
a otros Vecinos de Loarre y Aldea de los Terrales, se mando
en proveydo de catorce de D^o ultimo, que dentro del preciso
termino de treinta dias acordaron en debida forma hacer
obtenido de su estado de Euforonia la aprobacion de este
R.^o Acuerdo, apercibiendoles que de no hacerlo asi y pasado un
termino quedarian excluidos de el, aunq^{ue} en disposicion de
poder exercitar sus Acciones para ser repuestas: Lo qual
cumplido, presento testimonio, por el que aparece que a
Requerim^{to} de mi pte Manifesto el Ayuntamiento de Loarre,
que el mismo por si y sus ascend.^{os} han sido y son tenidos
por Euforones desde el año Mil setecientos setenta y tres,
y que sus Membros se ven escritos en las Causas
y Cédulas cobradoras de la epoca citada en la Casa de
Euforonia, con separacion de las del Coto de Grál, cuyo
testimonio aparece tambien firmado del Alcalde y
Sindico P^or Grál, siendo Amos y Historia la nobleza
y repuracion de ella en todos los actos distintivos y preroga-
tivas de Euforones; En cuya virtud

Al D^o Sr. Don Pedro Solasco Guillen en nre de d^o Pedro Binne, Infante de la Villa de Loarre, en el exped^o a instancia del Sindico P^or de la Misma, sobre presentacion de titulos de Euforonia; en la Mejor forma Digo: Que a mi pte y a otros Vecinos de Loarre y Aldea de los Terrales, se mando en proveydo de catorce de D^o ultimo, que dentro del preciso termino de treinta dias acordaron en debida forma hacer obtenido de su estado de Euforonia la aprobacion de este R.^o Acuerdo, apercibiendoles que de no hacerlo asi y pasado un termino quedarian excluidos de el, aunq^{ue} en disposicion de poder exercitar sus Acciones para ser repuestas: Lo qual cumplido, presento testimonio, por el que aparece que a Requerim^{to} de mi pte Manifesto el Ayuntamiento de Loarre, que el mismo por si y sus ascend.^{os} han sido y son tenidos por Euforones desde el año Mil setecientos setenta y tres, y que sus Membros se ven escritos en las Causas y Cédulas cobradoras de la epoca citada en la Casa de Euforonia, con separacion de las del Coto de Grál, cuyo testimonio aparece tambien firmado del Alcalde y Sindico P^or Grál, siendo Amos y Historia la nobleza y repuracion de ella en todos los actos distintivos y prerogativas de Euforones; En cuya virtud



Este testimonio se sirva en su vista Mandar se
contine a su pte en el goce y posesion de su Infan-
teria en la Manera que hasta aqui la
ha gozado, que asi es just^a que pide

D. Francisco Amalilla. Pedro Nolasco Guillen

Zaragoza diez Abril de 1817. A. C. Gen.

Dase a la vista del Fiscal de S. M.

Auto.
S. E.
Dobz.
Silves.
Cabra.
Lobera.
Laredo.
Yeuro.
Ball.

Zaragoza diez y nueve Junio de 1817. A. C. Gen.

Los Señores del Real Acuerdo expresados al margen en
vista de lo expuesto por el Fiscal de S. M. sobre este ex-
pediente en el principal firmado por el Síndico de
la Villa de Sarre, y Regidor de la Aldea de los Corra-
les mandaron: que esta parte cumplida con lo
prevenido en auto de catorce del ultimo Noviembre
inserto en dho exped^{te} general en el preciso, y peren-
torio termino de quince dias bien sea acreditando
en la debida forma haver obtenido la aprova

DELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

cion del Real Acuerdo de su Estado de Infanzon,
o presentando los titulos en que funden su su-
dalguia, bajo el apercivim^{to} de que no haciendo
lo asi se les extrahera del Padron de Infanzo-
nes, y se les colocara en el de hombres buenos,
o del Estado general, sin darles mas termino.



No^{te} En v. y quatro de dho notifique este auto a Ant. Es-
parra P^{ro} por Pedro Nolasco Guillen en mi nombre
en su persona o q. certifica.

Notario de Sarre
